

SIETE PREGUNTAS SOBRE LA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 11-13 DE LOS (ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS)

Por CPA Kenneth Rivera-Robles

Terminando el año 2011 el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) acaba de emitir la Determinación Administrativa Núm. 11-13 (“la Determinación”). El propósito de la Determinación es aclarar ciertos aspectos de los estados financieros auditados que deben acompañar las planillas de contribución sobre ingresos. En particular la Determinación discute en detalle los nuevos requisitos de estados financieros consolidados o combinados¹ cuando hay titularidad en común. A continuación una serie de comentarios sobre la Determinación.

1. ¿Cuál es la Regla General?

La Sección 1061.15 del Código de Rentas Internas de 2011 (“el Código”) mantiene el requisito de los estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado cuando el volumen de negocios excede \$3,000,000. Dicha Sección 1061.15 del Código será aprobada con las enmiendas técnicas propuestas por el Proyecto de la Cámara 3410 (“PC 3410”²). Una de las disposiciones del PC 3410 es que incluye entidades combinadas (antes solo se mencionaban consolidables) y autoriza a Hacienda, a conceder una serie de excepciones mediante reglamentación. Es en contemplación a dicha enmienda que Hacienda emite la Determinación Núm. 11-13. El PC 3410 define “volumen de negocios” de una forma modificada, pues en el caso de venta de inventario se considera el volumen bruto y no la ganancia en dicha transacción de venta.

2. ¿Cuál es la regla cuando hay un grupo controlado?

Cuando hay entidades que sean relacionadas se requiere que el estado financiero que acompañe la planilla sea uno consolidado (aplica cuando hay una corporación matriz) o combinado (aplica en los demás casos). Esto quiere decir que si una persona tiene 3 farmacias que venden \$1,500,000 cada una, esta persona estaría requerida a preparar un estado financiero combinado (asumiendo que no hay una corporación matriz) que acompañaría la planilla de cada una de las farmacias. Dichos estados financieros requieren como información suplementaria un anejo de consolidación que presente por columnas el resultado de cada entidad de forma separada.³

3. Cuando hay años diferentes, ¿cuál es el año a ser utilizado?

La Determinación dispone que cuando un miembro del grupo cierra el 31 de diciembre del 2011 ese será el periodo base para determinar el volumen. Se incluirán luego todos los cierres de las demás entidades incluyendo las que no cierran el 31 de diciembre pero

¹ Hay que señalar que siempre se supone que se preparen dichos estados consolidados siguiendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (conocidos como “GAAP”).

² A la fecha de preparación de este artículo el PC 3410 aún no ha sido firmado por el Gobernador.

³ El texto original del Código proveía para que dicho anejo fuera auditado, pero el PC 3410 elimina ese requisito.

cierren durante el año 2011. Por otro lado si no hay ninguna que cierre el 31 de diciembre de 2011, se buscará la primera que cierre en el 2012 y usando esa fecha como base, se incluirán todos los cierres que sean en esa fecha y en los 12 meses calendarios anteriores. La Determinación sólo hace referencia al volumen y no necesariamente a la consolidación (usualmente el cierre del estado consolidado lo determina la compañía matriz). Tampoco se abunda mucho sobre qué estados acompañan qué planillas. Esto probablemente requerirá aclaración futura por problemas que puedan surgir cuando se dé el caso de que se vence una planilla pero no se ha terminado la auditoría esperando el cierre de algún componente del grupo.

4. ¿Aplica la Determinación a las entidades foráneas?

El PC 3410 y la Determinación claramente aplican a entidades foráneas, pero se limita la aplicación a las que tengan operaciones en Puerto Rico. El PC 3410 requiere que se provea una nota en los estados financieros incluyendo información de cada entidad afiliada que haga negocios en Puerto Rico.

5. ¿Aplica la Determinación a las entidades sin fines de lucro?

Como regla general la Determinación no debería ser aplicable a una entidad sin fines de lucro. Sin embargo, no es claro si podría aplicar cuando dicha entidad genera ingresos de negocios no relacionados o cuando tienen subsidiarias tributables.

6. ¿Hay una alternativa a la consolidación o la combinación?

La Determinación provee una alternativa que es no radicar de forma consolidada y radicar estados separados auditados para cada entidad dentro del grupo que tenga un **volumen mayor a \$1,000,000**. La Determinación también menciona que cuando alguna de las entidades dentro del grupo no llega a dicho volumen, no será necesario proveer estados financieros auditados. Esto quiere decir que si, por ejemplo, una persona posee el 100% de tres corporaciones,--Corporación A que tiene un volumen de \$4,000,000, Corporación B que tiene un volumen de \$1,500,000 y Corporación C que tiene un volumen de \$800,000--en ese caso, la persona tendrá dos opciones. La primera, preparar un estado financiero combinado que incluya las operaciones de las tres entidades. En la alternativa puede preparar estados financieros auditados separados para Corporación A y para Corporación B. Para Corporación C no haría falta pues no alcanza el volumen de \$1,000,000. En el caso de optar por dicha alternativa, los estados financieros tendrán que tener una nota que incluya los nombres de todas las entidades relacionadas que hagan negocio en Puerto Rico. La Determinación limita esta opción para el año calendario 2011 (o años comenzados dentro del año calendario 2011).

7. ¿Aplican estas reglas a otros requisitos de radicación?

Estas reglas son sólo de aplicación para la planilla de contribución sobre ingresos que se

radica con Hacienda. Las otras radicaciones que requieren estados financieros auditados, como por ejemplo, la planilla de propiedad mueble, la declaración sobre volumen de negocios (patente municipal) o el informe anual de corporaciones del Departamento de Estado continúan con sus requisitos inalterados por estas reglas. O sea, que para estas radicaciones será requerido continuar preparando los estados financieros como lo hemos estado haciendo hasta ahora, de forma separada cuando se exceda el volumen de \$3,000,000. Esto quiere decir que si una persona tiene una Corporación Matriz (con ventas de \$5,000,000) y dicha corporación posee 100% de una subsidiaria (con ventas de \$4,000,000) para Hacienda deberá hacer un estado consolidado (a menos que use la opción discutida en la Pregunta Número 6), pero para las demás radicaciones mencionadas debe continuar preparando estados financieros separados.

Esperamos que estos comentarios le sean de utilidad. Como siempre, le recomendamos consultar con un CPA si tiene dudas o desea información adicional sobre el tema.

El CPA y Abogado Kenneth Rivera-Robles es presidente electo del Colegio de CPA, Socio de Parissi PSC y miembro de varios Comités del Colegio.